

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 139.

Miércoles 28 de Febrero.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte. — Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 363, correspondiente al 29 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento como carga de justicia de la renta anual de 25.330 rs. 27 maravedís á favor del Ayuntamiento de Badajoz por el servicio y montazgo de dicha capital y su término:

Resultando de los documentos presentados que dicho servicio se concedió por los Reyes al expresado Ayuntamiento, no mediante precio, ni siquiera invocando servicios prestados, sino pura y simplemente por hacer bien y merced:

Vista la legislación vigente, y principalmente las leyes 8.^a y 9.^a, tít. 8.^o, libro 7.^o de la Novísima recopilación;

Y considerando que es requisito indispensable para el reconocimiento de esta clase de cargas de justicia que el derecho que se invoca haya sido adquirido mediante título oneroso, circunstancia que no concurre en el presente caso.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede reconocer la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1882.—CAMACHO —Sr. Director general de la Deuda pública.

En la Gaceta de Madrid, núm. 28, correspondiente al dia 28 de Enero se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidas en el plan general de carreteras del Estado: primero, la que desde Sevilla se dirija á la estación de las Alcantarillas, en el ferro-carrión de Cádiz, y pase por Dos Hermanas y Los Palacios; y segundo, la que desde Los Palacios se dirija á empalmar en Utrera con la carretera de Madrid á Cádiz.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE CACERES

Circular núm. 35.

Por la Dirección general de Impuestos se ha comunicado á esta Delegación con fecha 29 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 27 de Diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la instancia en que varios vecinos de los pueblos del partido judicial de Cáceres solicitan se suprima el impuesto de cereales fundándose en que fué creado transitoriamente para atender á las necesidades de la guerra civil y se modifique la Instrucción de consumos en el sentido de facilitar el medio de dar aviso de las altas y bajas de ganados;

Considerando en cuanto al primer extremo que el impuesto de cereales no es transitorio como suponen los reclamantes toda vez que se halla comprendido en la ley de 31 de Diciembre de 1881 y por esto mismo no puede ser suprimido ni es conveniente proponer á las Cortes su supresión porque las leyes y especialmente las económicas deben atender al interés general y no al de determinados pueblos ó comarcas; y

Considerando respecto al segundo que no puede obligarse á los Municipios y arrendatario á sostener un numeroso personal solamente para llevar el registro de ganados y resultaría inútil porque ya se tiene en cuen-

ta el tiempo necesario en cada caso para dar el aviso á la Administración;

S. M. conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y la traslado á V. S. para los propios fines.»

Cuya Real orden he dispuesto tenga inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que su contenido llegue á conocimiento de sus habitantes y especialmente al de los que produjeron la solicitud á que se refiere.

Cáceres 23 de Febrero de 1883.—El Delegado interino, Luis M. Moreno.

D. Antonio Jiménez Codón, Capitán graduado, Teniente Ayudante del Batallón Depósito de Plasencia núm. 124 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de este Batallón Leon García Pérez, acusado de haber faltado á la revista anual prevenida, por reglamento, por el presente segundo edicto citó, llamó y emplazó al referido recluta, para que en el término de veinte días, comparezca en el cuartel de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 18 de Febrero de 1883.—Antonio Jiménez Codón.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Marzo de 1883.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.
				Pesetas. Cnts.
D. José Arias.	Plasencia.	1	4 Marzo 1883.	100
Eugenio Duran.	Idem.	7	4 id. 76, 78 al 83.	218 75
Lucio Moreno.	Mata de Alcántara.	1	17 id. 1883.	75 18
José Marina y Serrano.	Madroñera.	" 21	id. id.	75 62
Buenaventura Diez.	Garciaz.	" 25	id. id.	137 50
Joaquin Rodriguez Fernandez.	Salvatierra de Santiago.	5	20 id. 79 al 83.	325 60
Sr. Marqués de la Conquista.	Trejillo.	1	2 id. 1883.	115
El mismo.	Idem.	"	id. id.	113 75
El mismo.	Idem.	"	id. id.	79 37
D. Angel Luengo.	Idem.	2	2 id. 79 y 83.	27 50
Julian García Carrasco.	Idem.	1	» id. 1883.	31 50
Juan Francisco Moreno.	Almaráz.	5	3 id. 79 al 83.	88 10
Antonio de Cáceres.	Villanueva de la Sierra.	1	4 id. 1883.	220
Mariano Collazos.	Cáceres.	8	5 id. 76 al 83.	300
Fernando Moreno.	Logrosan.	1	» id. 1883.	37 50
José Abril Carrasco.	Idem.	"	id. id.	25
Valentin Rubio.	Cáceres.	10	id. id.	106 38
El mismo.	Idem.	"	id. id.	91 87
El mismo.	Idem.	"	id. id.	87 62
El mismo.	Idem.	"	id. id.	70 25
El mismo.	Coria.	12	id. id.	50 12
D. Isidoro Peña Luceno.	Cáceres.	10	id. id.	35 6
Valentin Rubio.	Idem.	"	id. id.	43 87
El mismo.	Idem.	2	» id. 81 y 83.	37 75
El mismo.	Idem.	4	id. 1883.	47 65
El mismo.	Idem.	6	» id. id.	131 12
El mismo.	Idem.	9	» id. id.	13 86
El mismo.	Idem.	10	» id. id.	11 67
El mismo.	Idem.	12	» id. id.	10 21
El mismo.	Idem.	15	» id. id.	8 75
El mismo.	Idem.	18	» id. id.	5 85
D. Esteban Corral.	Granadilla.	2	2 id. 76 y 83.	18 87
Lorenzo María Gallardo.	Cáceres.	3	12 id. 81, 82 y 83.	19 86
Justo Galindo.	Montehermoso.	"	» id. id.	17 25
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	9 18
D. Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	1	15 id. 1883.	87 50
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	43 75
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	15
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	12 50
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	5
D. Faustino Anaya.	Cerezo.	2	2 id. 76 y 83.	5 55
Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	11	» id. 73 al 83.	866 25
Antonio Panadero.	Coacos.	10	» id. 74 al 83.	350
Valentin Rubio.	Cáceres.	2	3 id. 82 y 83.	40
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	11 25
D. Lorenzo María Gallardo.	Idem.	8	» id. 76 al 83.	150
Valentin Rubio.	Idem.	2	» id. 82 y 83.	12 50
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	42 50
D. Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	"	» id. id.	252 50
Valentin Rubio.	Cáceres.	"	» id. id.	37 50
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	47 50
D. Basilio Ventura.	Palomero.	1	21 id. 1883.	42 50
Eusebio Sierra.	Plasencia.	2	15 id. 78 y 83.	44 75
El mismo.	Idem.	1	» id. 1883.	10 75
D. Valentín González Serradilla.	Cabeza.	4	21 id. 77, 78, 79 y 83.	18 75
Salomé Torres.	Brozas.	1	22 id. 1883.	95 75
Eladio Gómez Membrillera.	Cáceres.	23	id. id.	11 50
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	185
D. Gonzalo Torres Berjano.	Idem.	"	» id. id.	145 31
El mismo.	Brozas.	24	id. id.	12 56
El mismo.	Idem.	"	» id. id.	68 87
D. José García de la Calle.	Cáceres.	5	22 id. 75, 79 al 83.	8 81
Miguel Amarillas.	Aleantara.	4	23 id. 80 al 83.	31 25
Ramón Jiménez Espinosa.	Plasencia.	1	27 id. 1883.	68 40
Francisco Álvarez Elvira.	Idem.	5	28 id. 77 a 80 y 83.	149 50
Félix de Cáceres Jiménez.	Torrecilla de los Angeles.	7	1 id. 76, 78 al 83.	1906 25
El mismo.	Idem.	6	» id. 73 al 83.	43 75
D. Manuel Sanchez.	Brozas.	1	2 id. 1883.	13 80
Angel Belmonte.	Navalmoral de la Mata.	2	7 id. 78 y 83.	32 85
Marcos Sanchez.	Idem.	"	» id. 80 y 83.	75 50
Plácido Hidalgo.	Idem.	6	28 id. 77, 78, 80 al 83.	67 24
Carlos García.	Alcántara.	5	24 id. 76, 77, 81 al 83.	90 50
Juan Prieto Rodríguez.	Plasencia.	2	16 id. 77 y 83.	50 70
Francisco Marcos.	Navalmoral de la Mata.	"	7 id. 79 y 83.	117 50

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

VECINDAD.

Plazos.

VENCIMIENTOS.

Pesetas. Cnts.

D. Plácido Hidalgo.	Navalmoral de la Mata.	1	28 Marzo 1883.	600
José Ortega García.	Idem.	3	7 id. 76, 78 y 83.	20 25
Sebastián Laguna.	Montánchez.	1	6 id. 1883.	15 55
Modesto Rodríguez.	Robledillo de Gata.	2	23 id. 82 y 83.	30
El mismo.	Idem.	»	23 id. id.	50 10
D. Francisco Muñoz.	Coria.	»	6 id. 77 y 83.	63
Pedro Mora.	Cáceres.	7	6 id. 77 al 83.	70
Juan Eleuterio Parro.	Coria.	1	6 id. 1883.	7
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	3 30
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	4 50
D. Pedro Antonio López.	Zarza la Mayor.	»	28 id. id. id.	5 50
Gabriel Herrero.	Ceclavín.	2	29 id. 74 y 83.	70 10
Agustín Pérez.	Zarza la Mayor.	»	» id. 77 y 83.	30
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	201
El mismo.	Idem.	1	3 id. 1883.	51
D. Damián Hernández.	Ceclavín.	»	28 id. id.	150
Francisco Amores.	Idem.	»	24 id. id.	21 80
Mameito Villegas.	Idem.	2	28 id. 78 y 83.	80
Francisco Granados.	Idem.	3	» id. 74, 77 y 83.	15
El mismo.	Idem.	»	29 id. id.	105
D. Gabriel Herrero.	Idem.	2	29 id. 77 y 83.	25
El mismo.	Idem.	1	29 id. 1883.	15 40
D. López de Vinagre.	Idem.	»	» id. id.	65
Tomás Acosta.	Idem.	»	21 id. id.	453
El mismo.	Idem.	3	» id. 77, 78 y 83.	30
D. Juan Mendoza.	Idem.	1	29 id. 1883.	106
Lucio Hernández Pérez.	Idem.	»	» id. id.	23
Andrés Gabriel.	Idem.	2	24 id. 77 y 83.	100
El mismo.	Idem.	»	22 id. id.	120 50
D. Celedonio Gallego.	Idem.	1	28 id. 1883.	20 10
Pedro Antúnez.	Idem.	»	29 id. id.	9 5
Gumersindo Arias.	Idem.	»	3 id. id.	12 50
Antonio Pabón.	Jarilla.	»	28 id. id.	214 25
José María Ramos.	Navalmoral de la Mata.	»	23 id. id.	130
Jerardo Álvarez.	Logrosán.	»	29 id. id.	263 75
Salomé Torres.	Brozas.	»	13 id. id.	6 75
Juan Trigueros Rodríguez.	Logrosán.	5	4 id. 76 al 79 y 83.	128
Tomás Zarzo.	Idem.	3	» id. 78, 79 y 83.	540 15
Carlos Manzano y Ramos.	Idem.	2	» id. 79 y 83.	414 20
Matías Bernet.	Idem.	3	» id. 76, 79 y 83.	75
Manuel Peña.	Idem.	7	» id. 77 al 83.	2100
Juan Alonso.	Idem.	2	» id. 79 y 83.	200 10
Andrés Moreno.	Idem.	»	» id. id.	130
Matías Bernet.	Idem.	»	» id. id.	150
Andrés Peña y López.	Idem.	7	» id. 77 al 83.	1260
Matías Bernet.	Idem.	2	» id. 79 y 83.	150
Blas Claver.	Estorninos.	4	26 id. 77, 78, 82 y 83.	59 60
Emeterio Palacios.	Alcántara.	1	20 id. 1883.	22 60
Ramón Marquez.	Jarandilla.	2	19 id. 78 y 83.	16
Gabriel Merchán.	Idem.	1	10 id. 1883.	51 25
Silvestre Escalante.	Estorninos.	2	20 id. 77 y 83.	9
Andrés Peña.	Logrosán.	7	4 id. 76 al 80, 82 y 83.	472 85
Mariano Carbajo.	Garrovillas.	2	6 id. 82 y 83.	8
Ceferino Carbajo.	Idem.	»	» id. id.	46 32
Tomás Martín.	Idem.	»	» id. 79 y 83.	6 60
Ceferino Carbajo.	Idem.	»	» id. 82 y 83.	13 50
Eugenio Solana.	Idem.	»	» id. 79 y 83.	44
Francisco Felipe Brabo.	Navalmoral de la Mata.	»	17 id. 78 y 83.	700
Francisco Casillas.	Hoyos.	1	9 id. 1883.	400 40
Agustín Gil y Díaz.	Valencia de Alcántara.	7	» id. 77 al 83.	1058 40
Dámaso Manuel Martín.	Jarandilla.	5	6 id. 79 al 83.	256 25
Lorenzo Miron.	Cáceres.	1	17 id. 1883.	36 90
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	17 90
Sr. Conde de la Encina.	Montánchez.	2	15 id. 78 y 83.	38
D. Cristóbal Campo.	Idem.	»	» id. id.	20 24
El mismo.	Navalmoral de la Mata.	1	23 id. 1883.	43
D. Antonio Guija y García.	Cedillo.	2	29 id. 77 y 83.	101
Pedro Loro.	Montánchez.	»	15 id. 78 y 83.	27 10
Cristóbal Campo.	Plasencia.	1	2 id. 1883.	67 50
Juan Romero.	Idem.	»	» id. id.	557 90
Vicente Hernández.	Hernan-Pérez.	2	19 id. 82 y 83.	408 10
Antonio Jiménez Codón.	Casar de Cáceres.	1	24 id. 1883.	100 10
Victoriano Quiñones.	Pozuelo.	»	6 id. id.	2000 20
Santos Gutiérrez.	Albalá.	»	17 id. id.	1020 50
José Manchado Vega.	Torno.	»	5 id. id.	28 40
Juan Borreguero.	Idem.	»	» id. id.	29 60
Rafael Regadera.	Idem.	»	» id. id.	142 50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	77 50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	400 10
El mismo.	Almoharin.	»	24 id. id.	10

Cáceres 22 de Febrero de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado.

D. Manuel Aranda y Diaz, Teniente graduado, Alférez abanderado del primer Batallón y Regimiento de Ingenieros y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado del mismo Batallón, Agustín Lubian Chimenó, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria que previene el artículo 230 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, se le está sumariando por desertor y por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, se presente al Jefe del Batallón Depósito de Talavera de la Reina al que se halla afecto, en concepto de licencia ilimitada, pues de no verificarlo se le seguirá la causa, sentenciándole en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Dado en San Sebastián á 14 de Febrero de 1883.—Manuel Aranda.

D. Quintín Barroso y Alvarado, Teniente graduado Alférez del Batallón Depósito de Plasencia número 124 y Juez Fiscal del mismo.

En uso de la jurisdicción que las ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al recluta de la segunda compañía de este Batallón, José Marino Cobaleda Montero, natural de Gata, á quien estoy procesando por no haberse presentado en la revista anual pasada en la primera quincena de Octubre último, señalándole el Cuartel de Infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, contados desde esta fecha, en el concepto que de no verificarlo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Plasencia á 18 de Febrero de 1883.—Quintín Barroso.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES

ALBALÁ.

Pedido de relaciones.

A los vecinos y forasteros, que hubiesen sufrido alteración en su riqueza sujeta á la contribución territorial de este pueblo, se le reclama presenten en los primeros quince días del inmediato mes de Marzo, relaciones en que las expresen, para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir para hacer la derra-

ma del cupo de citada contribución para el año de 1883 á 84.

Albalá 20 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Alonso Pérez Mogollón.

VALDECAÑAS.

Pedido de relaciones.

Las que corresponden á este término jurisdiccional de hacendados, vecinos y forasteros, se presentarán y recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 19 de Marzo próximo, segun acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia del dia de ayer.

Valdecañas Febrero 19 de 1883.—Juan López.—P. S. M., Ignacio Pano, Secretario.

CASAS DE D. ANTONIO.

Pedido de relaciones.

Con objeto de que la Junta pericial pueda dedicarse con la oportunidad debida de la evaluación de la riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que resta de este mes y hasta el 10 de Marzo próximo venidero, las relaciones juradas de los bienes que posean ó administren, enclavados en este término jurisdiccional, entendido que los que no lo verifiquen se les formará de oficio sus utilidades quedando privados del derecho de reclamar de agravio.

Casas de D. Antonio 23 de Febrero del 1883.—El Alcalde, Juan Ramos Bonilla.

ARCO.

Pedido de relaciones.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días desde la inserción de este anuncio, la declaración de altas ó bajas ocurridas en su riqueza y de lo contrario, se les declarará de oficio.

Arco 22 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Vicente Ramos.—El Secretario, José Magdaleno.

CAÑAMERO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta municipal de amillaramientos pueda ocuparse de

la evaluación de la riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término preciso de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en el presente ejercicio, perdiendo el derecho de reclamar los que no lo verifiquen.

Cañamero 23 de Febrero de 1883.—José Retamal.

SANTA ANA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de riqueza de este pueblo y pueda girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1883 á 84, el Ayuntamiento que presido ha acordado que los propietarios vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría municipal sus relaciones de alta y baja arregladas á instrucción, desde este dia hasta el 15 de Marzo inclusive, perdiendo el derecho á reclamar los que no lo verifiquen.

Santa Ana 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Martín Regodon.

BOTIJA.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo, se ocupe oportunamente de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza acompañando los documentos correspondientes.

Trascurrido expresado plazo se harán las evaluaciones de oficio, siguiéndose el perjuicio consiguiente á los que dejaren de presentarlas, que después no serán oídos.

Botija 20 de Febrero de 1883.—El Alcalde accidental, Domingo Tosina de Alonso.

CARRASCALEJO.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que pueda procederse á la rectificación del amillaramiento de riqueza de este pueblo, y girarse oportunamente el repartimiento de la contribución territorial del año económico inmediato, el Ayuntamiento

que presido, ha acordado señalar el plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, para que todos los propietarios que lo sean en este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañando los documentos correspondientes; pues pasado dicho término no les serán admitidas y perderán el derecho á reclamar de agravio.

Carrascalejo 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Máximo Alvarez.—De su orden, Vicente González, Secretario.

ANUNCIOS.

ASMA,

TOS FERINA, CA
TARROS CRÓNICOS,
SOFOCACIÓN, OPRE
SIONES, ETC. ETC.

Nuevo descubrimiento
POLVOS-ANTIASMATICOS
DE GASTALDO,

de sorprendentes resultados.

Depositarios. — Cáceres, farmacia del Sr. Castro. Empedrada, 14 y en todas las Capitales de España. 9

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijase en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA
DE LA COMPAÑIA FABRIL **SINGER**,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18.

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jiménez.